



MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS

☎ (0343)4960303 = FAX (0343)4960354

e-mail: flotante@ssdnet.com.ar

VILLA HERNANDARIAS = ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 019/08

V. HERNANDARIAS, 12 DE MARZO DE 2008

VISTO:

La solicitud cursada por las autoridades del Centro de Integración al Discapacitado de esta Localidad, y

CONSIDERANDO:

Que fue otorgado a esa Institución por Ordenanza 019/99 de fecha 10/09/99, el terreno que en esa norma se describe, pero que por cumplimiento de los plazos otorgados en la misma, se ha operado la rescisión automática de la sesión adjudicada por la mencionada norma, por lo cual solicitan la adjudicación de otro, en el caso que existiera la posibilidad;

Que en su solicitud de fecha 25/02/08 manifiesta que a fin de contar con la un Edificio propio, el C.I.D. presento en el año 2006, ante la Dirección de Discapacidad de la Provincia un Anteproyecto para la edificación de su edificio;

Que la Institución, a fin de proseguir con las gestiones ante la Dirección de Discapacidad de la Provincia, solicita terreno para el futuro Edificio propio, proponiendo que de ser posible se le ceda el terreno ubicado en calle San Juan;

Por ello,

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA HERNANDARIAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Cédase la propiedad del Lote N° 7 sito en calle San Juan, Manzana N° 38, Partida Parcial N° 76036, Plano de Mensura N° 27589 superficie 1000 m2, perteneciente a este Municipio ubicado en Villa Hernandarias, Distrito Antonio Tomas, Departamento Paraná.

ARTICULO 2º: Dejase aclarado que, si dentro del plazo de 4 años la Institución no iniciara la construcción de la obra, la presente cesión quedará rescindida automáticamente sin necesidad de requerimiento o intimación previa. Igualmente quedará rescindida la presente cesión si, comenzada la obra dentro del termino indicado, la misma no fuera concluida dentro de un plazo de 8 años contado desde el vencimiento de los 4 años ya indicado. En tal caso, la Municipalidad declarará la



MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS

☎ (0343)4960303 = FAX (0343)4960354

e-mail: flotante@ssdnet.com.ar

VILLA HERNANDARIAS = ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 019/08

V. HERNANDARIAS, 12 DE MARZO DE 2008

rescisión y encomendará las gestiones necesarias ante el Registro de la Propiedad de Paraná.

ARTICULO 3°: Dejase aclarado que todo los gastos y aranceles que resultan necesarios para instrumentar la presente cesión son totalmente a cargo de la cesionaria.

ARTICULO 4°: Facúltese al Sr. Intendente Municipal a realizar las gestiones necesarias y a suscribir la documentación del caso para implementar el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°: Tómese razón por el Departamento Contable.

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese y archívese